



Ruta de atención individual población víctima del conflicto armado interno.

De conformidad con el artículo 2 del Decreto 1985 de 2013 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y se determinan las funciones de sus dependencias", dentro de los objetivos de esta cartera ministerial se encuentra:

"Promover el desarrollo rural con enfoque territorial y el fortalecimiento de la productividad y competitividad de los productos agropecuarios, a través de acciones integrales que mejoren las condiciones de vida **de los pobladores rurales**, permitan el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, generen empleo y logren el crecimiento sostenido y equilibrado de las regiones".

Asimismo, el artículo 3 del mencionada Decreto establece que el Ministerio cumple la función de formular, dirigir, coordinar y evaluar las políticas públicas relacionadas con el desarrollo rural, agropecuario, pesquero y forestal en los temas de su competencia.

Para el desarrollo de dichas funciones esta cartera ministerial cuenta con entidades adscritas y vinculadas cuya tarea principal es ejecutar e implementar las políticas públicas relacionadas con el desarrollo rural, agropecuario, pesquero y forestal, a través de los programas y proyectos que para dicho propósito formulen cada una de las entidades de acuerdo con sus competencias.

De esta manera es importante indicar que la institucionalidad que integra el sector agropecuario surtió un proceso de ajuste conforme a los Decretos:

Decreto 2369 de 2015	Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
Decreto 2363 de 2015	Por el cual se crea la Agencia Nacional de Tierras, ANT, se fija su objeto y estructura.
Decreto 2364 de 2015	Por el cual se crea la Agencia de Desarrollo Rural -ADR, se
	determinan su objeto y su estructura orgánica.
Decreto 2365 de 2015	Por el cual se suprime el Instituto Colombiano de Desarrollo
	Rural-INCODER, se ordena su liquidación y se dictan otras
	disposiciones, modificado por el Decreto 182 de 2016.
Decreto 2366 de 2015	Por el cual se crea la Agencia de Renovación del Territorio, ART,
	se determina su objeto y Estructura.

Así las cosas, la Agencia Nacional de Tierras –ANT-, de acuerdo con el Decreto 2363 de 2015 se constituye "en la máxima autoridad de las Tierras de la Nación, y tendrá por objeto la política ordenamiento social de la propiedad rural formulada por Ministerio Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social la propiedad y administrar y disponer los predios rurales de propiedad de la Nación".

Por su parte la ADR se constituye la entidad encargada de estructurar, cofinanciar y ejecutar los planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como la encargada





de fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Con relación a la atención que brindan las entidades del sector a la población víctima del conflicto armado es preciso indicar que la ruta de Reparación Integral para la atención a víctimas de desplazamiento forzado **inicia cuando la víctima voluntariamente comienza su proceso de retorno o reubicación en un lugar distinto al de expulsión, incluyendo la reubicación en el lugar de recepción**, <u>a zona rural</u>, por ello respetuosamente le sugerimos que si no lo ha hecho y cuenta con vocación agropecuaria inicie dicho proceso entre la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV-.

La UARIV como entidad coordinadora del Sistema Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas –SNARIV- deberá verificar las condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad, para realizar dicho proceso y le orientará y brindará la información para llevar a cabo el mismo indicándole, los beneficios, las estrategias de atención y los procedimientos para la reconstrucción de su proyecto de vida y podrá programarle recursos complementarios para apoyar el transporte y traslado de enseres.

Asimismo la UARIV como coordinadora del SNARIV deberá gestionar la oferta institucional existente para garantizar a la población retornada o reubicada, cada uno de los derechos a saber: salud, educación, identificación, alimentación, vivienda, generación de ingresos, incluyendo el acceso a tierras, empleo y atención psicosocial.

En ese sentido, cuando usted realice la solicitud de acompañamiento para el retorno a la UARIV, es importante que manifieste la necesidad para que el grupo familiar sea priorizado y postulado para programas de acceso a tierras a cargo de la ANT, y este paso es importante, en le medida en que, para acceder a los instrumentos dispuestos por las entidades que conforman el sector agropecuario debe contar con un predio rural en calidad de propietario, poseedor, ocupante o arrendatario.

A continuación se procederá a describir la ruta para el acceso a los programas de formalización o dotación de tierras a cargo de la ANT.

Al respecto es importante que se pueda establecer la <u>vocación agropecuaria de la víctima</u>; esta vocación se puede ir determinando desde el momento en que la víctima de desplazamiento forzado manifieste la voluntad de iniciar un proceso de retorno o reubicación a zona rural.

Adicionalmente a la solicitud de retorno o reubicación que se realice ante la UARIV deberá realizar la inscripción en el Registro de Sujetos de Ordenamiento – RESO-.

El RESO se constituye en la herramienta de priorización objetiva de los potenciales sujetos de atención para programas de acceso a tierra y formalización de la Agencia Nacional de Tierra (ANT), y además se constituye un instrumento de planeación y de transparencia en la gestión pública, este instrumento se crea con Decreto Ley 902 de 2017 y en este registro se vincula a personas o comunidades como posibles sujetos de acceso a tierra o formalización y permite establecer quién debe atenderse primero en un determinado territorio.

De igual manera, en el RESO se definen criterios que permiten acumular puntos, de tal forma que la persona quede en una determinada posición en el registro.

En este sentido el artículo 14 del mencionado Decreto Ley 902 de 2017 establece criterios para la asignación de





puntos para el RESO entre los que se encuentra:

- d) Ser víctima del conflicto armado, en calidad de población resistente en el territorio o como víctimas de desplazamiento forzado que no hayan sido beneficiarias de las políticas de atención y reparación integral a víctimas o del proceso de restitución.
- e) Personas beneficiarias de la política de restitución, segundos ocupantes que hayan recibido compensación o alguna medida de atención o víctimas de desplazamiento que hayan recibido atención y reparación en forma de acceso a tierra.

Por su parte, la Resolución 740 de 2017 de la ANT otorga un determinado peso a cada uno de los criterios establecidos en el artículo 14 del Decreto Ley. En dicha resolución y <u>atendiendo a la especial situación de vulnerabilidad y al objetivo del Acuerdo Final de poner a las víctimas como el centro de todo</u>, se establece en el artículo 45 que al factor de calificación del Víctimas del Conflicto Armando se le asignarán 150 puntos a las personas aspirantes que tengan la condición en calidad de población resistente en el territorio o como víctimas de desplazamiento forzado que no hayan sido beneficiarias de las políticas de atención y reparación integral a víctimas o de procesos de restitución de tierras.

A continuación, se presentan las características principales para el acceso como Sujetos de acceso a tierra y formalización a título gratuito:

Campesinos, trabajadores y las asociaciones con vocación agraria o las organizaciones cooperativas del sector solidario con vocación agraria y sin tierra o con tierra insuficiente, así como personas y comunidades que participen en programas de asentamiento y reasentamiento con el fin, entre otros, de proteger el medio ambiente, sustituir cultivos ilícitos y fortalecer la producción alimentaria, priorizando a la población rural victimizada, incluyendo sus asociaciones de víctimas, las mujeres rurales, mujeres cabeza de familia y la población desplazada.

Las víctimas del conflicto armado interno deben cumplir con los siguientes requisitos:

- No poseer un patrimonio neto que supere los doscientos cincuenta (250) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de participar en el programa de acceso a tierras.
- No ser propietario de predios rurales y/o urbanos, excepto que se trate de predios destinados exclusivamente para vivienda rural o urbana, o que la propiedad que ostente no tenga condiciones físicas o jurídicas para la implementación de un proyecto productivo.
- No haber sido beneficiario de algún programa de tierras, salvo que se demuestre que las extensiones de tierra a las que accedió son inferiores a una Unidad Agrícola Familiar UAF.
- No ser requerido por las autoridades para el cumplimiento o estar cumpliendo una pena privativa intramural de la libertad impuesta mediante sentencia condenatoria en firme, sin perjuicio de los tratamientos penales diferenciados que extingan la acción penal o la ejecución de la pena.
- No haber sido declarado como ocupante indebido de tierras baldías o fiscales patrimoniales o no estar incurso en un procedimiento de esta naturaleza. (En este caso se suspenderá el ingreso al RESO¹ hasta que finalice el procedimiento no declarando la indebida ocupación.)

¹ Registro de Sujetos de Ordenamiento - RESO: Herramienta de planeación y de transparencia en la gestión pública, es el mecanismo mediante el cual todos los individuos y comunidades cuyas relaciones con la tierra deban ser resueltas, tramitadas o gestionadas por la ANT deben inscribirse. No es un registro que otorgue derechos, sino que vincula a esas personas como posibles adjudicatarios o sujetos de formalización.





De acuerdo con lo anterior, lo invitamos a que se acerque a los puntos de atención dispuestos por la Agencia Nacional de Tierras –ANT- para ampliar la información relacionada con la ruta y para que se le entregue y diligencie el Formulario de Inscripción de Sujetos de Ordenamiento –FISO-.







UGT	DIRECCION
UGT SUR AMAZONÍA	Calle 43 # 57-41 CAN
Sede: Bogotá DC	
UGT CENTRO ORIENTE Sede: Cúcuta	CALLE 14A No. 1E - 07 Barrio Caobos
UGT ANTIOQUIA, EJE CAFETERO Y CHOCÓ Sede: Medellín	Calle 48B # 80-53 Barrio Calazans
UGT NOROCCIDENTE Sede: Montería	Calle 28 # 4 - 61 Piso 4 oficina 403 Edificio Cámara de Comercio
UGT SUR OCCIDENTE Sede: Pasto	CALLE 20 No. 27-38
UGT OCCIDENTE Sede: Popayán	Carrera 5 No. 2- 28
UGT CARIBE Sede: Santa Marta	Calle 24 # 3-95 oficina 1201 Edificio Banco de Bogotá
UGT ORIENTE Sede: Villavicencio	Calle 38 No. 31 - 58, Oficina 710, Edificio Comercial y Bancario

PUNTO DE ATENCIÓN DE TIERRAS	DIRECCIÓN	CONTACTO
FLORENCIA*	Cra 10 # 9-52 La Cooperativa	
SINCELEJO*	Cra 19A # 14A-30 Barrio la Ford	
ARAUCA*	Calle 23 # 20-43 piso 3 of. 301-302	
TUMACO*	Casa 82 Barrio Miramar	Línea de Atención al Ciudadano Nacional
MOCOA*	Cra 6 # 7-35 Barrio Centro	018000-933881
CHAPARRAL	CIS – Chaparral	Correo electrónico
VALLEDUPAR	Calle 16 # 9-30 Piso 11 Oficina 1104 Edificio Caja Agraria	atencionalciudadano@agenciadetierras.gov.co
CARMEN DE BOLIVAR	Calle 24 # 54 - 21	
CAUCASIA	Carrera 11 # 19 - 46	
SOACHA	Calle 38 No. 19-20 Este – Sector Terreros	





De otro lado, para acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural –SFVISR- del Ministerio de Agricultura, este subsidio se otorga bajo las modalidades de construcción de vivienda nueva y/o mejoramiento en sitio propio ubicado en área rural.

El Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural – SFVISR- es un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario, con el objeto de facilitarle una solución de Vivienda de Interés Social Rural, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que se establecen en las leyes.

El SFVIRS <u>no se asigna por solicitud individual</u>, sino que los hogares deben ser postulados por una Entidad Promotora –Programas Estratégicos- o una Entidad Oferente previo cumplimiento de requisitos.

Las Entidades Oferentes pueden ser:

- 1. Las Entidades Territoriales.
- 2. Los Resguardos Indígenas legalmente constituidos.
- 3. Los Consejos Comunitarios de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras legalmente reconocidos.
- 4. Las Entidades Gremiales del Sector Agropecuario, únicamente para los Programas de Desarrollo Rural.
- 5. Las Organizaciones Populares de Vivienda.
- 6. Las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) que tengan dentro de su objeto social la promoción y desarrollo de vivienda de interés social.
- Las demás personas jurídicas que tengan dentro de su objeto social la promoción y desarrollo de vivienda de interés social, que cumplan con los requisitos y condiciones establecidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Las Entidades Promotoras pueden ser:

- Unidad de Restitución de Tierras Despojadas URT
- 2. Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas UARIV
- 3. Departamento Nacional de Planeación DNP
- 4. Prosperidad Social DPS
- 5. Unidad de Consolidación Territorial CONSOLIDACIÓN TERRTORIAL
- 6. Ministerio de Defensa Nacional MINDEFENSA
- 7. Unidad Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres UNGRD

Hogar objeto del Subsidio: Aquel conformado por los cónyuges, las uniones maritales de hecho (incluyendo las parejas del mismo sexo), y/o el grupo de personas unidas por vínculos de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, <u>que compartan un mismo</u> espacio habitacional.

El hogar en los resguardos indígenas y en los territorios colectivos de las comunidades afrocolombianas legalmente establecidos, se ajustará a sus usos y costumbres.





Los principales requisitos de acceso al subsidio de vivienda de interés social rural – VISR son los siguientes:

- 1. Ser colombiano y estar identificado ante la Registraduría Nacional del Estado Civil y vivir en zona rural.
- 2. Hogares que tengan o se encuentren por debajo del punto de corte del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN de 40.75 para la zona rural dispersa diferente a la correspondiente a las 14 principales ciudades y 56.32 para la zona rural de las 14 principales ciudades.
- 3. Contar con registro único de víctima de desplazamiento para el caso de población víctima en los términos de la Ley 1448 de 2011.
- 4. Contar con un predio y/o lote en área rural o vivienda en área rural en condiciones que se puedan mejorar con disponibilidad del agua.
- 5. No haber recibido subsidio de vivienda del Estado (urbano y rural).

Están exentos del requerimiento del SISBEN los siguientes hogares:

- 1. Los hogares afectados por situación de desastre natural, calamidad pública o emergencia.
- Los integrados por población víctima del conflicto armado interno en los términos de la Ley 1448 de 2011.
- 3. Los conformados por integrantes de comunidades indígenas.
- 4. Los hogares del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina que residan en zona rural y que pertenezcan a los sectores de la población raizal. Esta última condición deberá ser certificada por la Oficina de Control de Circulación y Residencia - OCCRE, o quien cumpla sus funciones.

El valor del subsidio conforme al Decreto 1934 de 2015 quedó establecido así:

Tipo de Población	Construcción Vivienda Nueva	Mejoramiento y Saneamiento Básico
Población Rural Víctima - Bolsa Víctimas	Hasta 60 SMMLV \$46,874,520	Hasta 22 SMMLV \$17,187,324
Población Rural Nacional – Bolsa Nacional*	Hasta 55 SMMLV \$42,968,310	Hasta 16 SMMLV \$12,499,872

*Para la construcción de vivienda nueva y para el mejoramiento, correspondiente a la Bolsa Nacional, el valor de transporte de materiales debe ser aportado en dinero por la Entidad Oferente, el cual deberá ser como mínimo el 13% de los costos directos. (Aprox. 5 SMMLV)





3. Documentos y formatos que se deben presentar para cada hogar:

- 1) Formulario de postulación completamente diligenciado y firmado.
- 2) Documentos de identidad de cada uno de los miembros del hogar postulado Legible.
- 3) Documentos del loteo o predio:
 - Certificado de Libertad y Tradición con vigencia no mayor a 45 días
 - Autodeclaración de sana posesión suscrita por el jefe del hogar y dos testigos
 - Certificación sana posesión por autoridad competente
 - Certificación de condiciones ambientales del lote o predio por autoridad competente
- 4) Documentos condiciones especiales del hogar según el caso:
 - Puntaje Sisbén
 - Certificado registro único de víctimas
 - Certificado grupo étnico
 - Certificado madre comunitaria ICBF
 - Declaración de trabajadora del sector informal
 - Certificación Asociación de productores y certificado de existencia y representación legal de la asociación vigente.
 - Certificación asociación campesina y certificado de existencia y representación legal de la asociación vigente.
 - Certificado medico de condición de discapacidad
 - Certificado desastres naturales UNGRD/CLOPAD/CREPAD
 - Certificado de formalización de tierras.

Toda la documentación debe ser escaneada en formato PDF y escala de grises – Tamaño máximo de 4Mb.

grises – Tamano maximo de 4IVIb.





RECOMENDACIONES A LOS INTERESADOS

- La postulación al subsidio de vivienda de interés social rural NO tiene costo, no se deje engañar por intermediarios. El formulario de postulación es gratuito, disponible en pagina web del MADR.
- Una vez aprobado el subsidio, el hogar beneficiario no tendrá que realizar ningún aporte en dinero durante la ejecución.
- Se debe tener predio, lote o finca y demostrar la propiedad o posesión regular, si no Tiene, NO se postule.
- Entregar toda la documentación soporte.
- No incurrir en falsedad en la información restitución del subsidio.

De otro lado, para acceder a proyectos productivos es necesario aclarar que el Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Rural expidió el Acuerdo 007 del 28 de septiembre de 2016, por medio del cual se definieron y adoptaron los criterios para la aprobación de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial, así como también el Reglamento en el cual se establece la metodología para la aplicación de los criterios y requisitos establecidos por la Agencia.

Es fundamental tener presente que los solicitantes se deben encontrarse previamente organizados y/o asociados y deben disponer de los terrenos para la implementación del proyecto acreditando la condición de propietario, poseedor, tenedor u ocupante del predio en el que se desarrollará el Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial.

Asimismo, la iniciativa productiva debe estar alineada con los planes de desarrollo agropecuario y rural integral con enfoque territorial de la región en el cual se va a ejecutar el proyecto.

Bajo el esquema actual se cuenta con tres tipos de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial, según lo definido en el artículo 2º del Acuerdo No. 007 de 2016 de la ADR:

"(...)

 Proyectos estratégicos Nacionales: Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderán como Proyectos Estratégicos Nacionales las iniciativas de corto, mediano y largo plazo priorizadas por el Gobierno Nacional, que articulan el concurso de actores públicos y privados, que tienen





un impacto en el desarrollo agropecuario y rural del país y coadyuvan a su crecimiento económico y social.

- Proyectos Territoriales: Para los efectos del presente acuerdo, se entenderán como Proyectos Territoriales las iniciativas de corto, mediano y largo plazo, que articulan el concurso de actores públicos y privados, que tienen un impacto en el desarrollo agropecuario y rural de la región y coadyuvan a su crecimiento económico y social.
- 3. Proyectos asociativos: Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderán como proyectos Asociativos las iniciativas de corto, mediano y largo plazo, que articulan el concurso de actores públicos y privados, que tienen un impacto en el desarrollo agropecuario y rural de una colectividad local y coadyuvan a su crecimiento económico y social."

De acuerdo con lo anterior, lo invitamos a que se acerque a los diferentes puntos de atención que la ADR ha habilitado en diferentes ciudades de territorio nacional y que puede encontrar en el siguiente link: http://www.adr.gov.co/Paginas/utt.aspx.

Finalmente, es importante señalar que el MADR dispone a través del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario -FINAGRO2-, líneas de redescuento en condiciones preferenciales dirigidas a financiar los préstamos que otorguen los establecimientos de crédito del orden nacional a población vulnerable, a través de la "Línea especial de crédito con tasa subsidiada para víctimas del conflicto armado interno en Colombia".

Si la población victima requiere para su proyecto apoyo financiero que permita su restablecimiento socioeconómico en su condición de víctima, es importante señalar que el MADR, dispone a través del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario -FINAGRO- ³, líneas de redescuento en condiciones preferenciales dirigidas a financiar los préstamos que otorguen los establecimientos de crédito del orden nacional a población vulnerable.

En este sentido, el crédito ordinario en condiciones FINAGRO, constituye un instrumento financiero del Gobierno Nacional para promover la reactivación productiva agropecuaria en el país mediante el apalancamiento de procesos productivos que emprenda la población víctima del conflicto armado, siendo así, la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario – CNCA- a través de las Resoluciones No. 02 y 03 de 2017 autorizó a FINAGRO para destinar recursos de inversión, encaminados a financiar proyectos productivos agropecuarios y rurales que vinculen a la siguiente población:

² Entidad vinculada al MADR, que opera como empresas de economía mixta del orden nacional organizada como establecimientos de crédito bancario, que tiene por objeto la financiación de actividades a través del redescuento global o individual de las operaciones que hagan las entidades pertenecientes al Sistema Nacional de Crédito Agropecuario u otras autorizadas por la Superintendencia Financiera.

³ Entidad vinculada al MADR, que opera como empresas de economía mixta del orden nacional organizada como establecimientos de crédito bancario, que tiene por objeto la financiación de actividades a través del redescuento global o individual de las operaciones que hagan las entidades pertenecientes al Sistema Nacional de Crédito Agropecuario u otras autorizadas por la Superintendencia Financiera.





- Población Calificada Como Víctima del Conflicto Armado Interno. Persona natural que califique como víctima en los términos de la Ley 1448 de 2011, que se encuentra inscrita en el RUV que realiza la UARIV
- Población Desmovilizada y Reinsertada. Personas que se encontraban al margen de la ley pero que abandonaron las armas y se reinsertaron a la vida civil, que cuenten con certificación del Comité Operativo para la Dejación de las Armas, CODA, o de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, o quienes hagan sus veces.
- Población Vinculada a Programas de Desarrollo Alternativo. Población que cuenta con certificación por el Departamento para la Prosperidad Social -DPS, o quien haga sus veces.

Los créditos para financiar los proyectos productivos agropecuarios y rurales se pueden otorgar de manera individual, escenario en el cual estos proyectos sean ejecutados por la población individualmente considerada y calificada como víctima del conflicto armado interno, se otorgan en cabeza de cada beneficiario, es decir, que la responsabilidad del crédito es unipersonal; o mediante esquemas asociativos en los cuales la deuda figura en cabeza de un agente integrador.

La tasa de interés para este programa es hasta DTF E.A. +2⁴ y se podrá financiar hasta el 100% de los costos del proyecto.

Sin embargo por medio del Otrosí al Convenio 482 de 2018 se adicionaron recursos en referencia a la línea especial de crédito con tasa subsidiada para víctimas y se aplica lo consagrado en el **numeral 1.4. "Condiciones Financieras de los Créditos ",** del capítulo Cuarto del Título primero del Manual de Servicios de FINAGRO:

"Con cargo a los recursos dispuestos por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas (UARIV) adscrita al Departamento para la prosperidad Social, FINAGRO pagará al Intermediario Financiero durante la vigencia del crédito y de acuerdo a la periodicidad de pago de intereses, dos (2) puntos porcentuales efectivo anual (e.a) por concepto de subsidio a la tasa de interés. Por tanto, la tasa de interés que el intermediario financiero puede cobrar al beneficiario de del crédito debe ser máximo la DTF."

Es importante tener en cuenta que para el redescuento de las operaciones en FINAGRO, se deberán tener en cuenta que estas operaciones se recibirán en orden de llegada ante FINAGRO y el reconocimiento del subsidio de tasa será hasta el agotamiento de los recursos o hasta el 31 de diciembre de 2018, lo que ocurra primero. Fecha o evento a partir del cual, los intermediarios financieros podrán seguir financiando a la Población Victima por la misma línea de crédito, con tasa de interés de hasta DTF e.a +2.

¿A quién está dirigido?

A todos los productores, personas naturales o jurídicas, clasificadas y definidas por FINAGRO como pequeño, mediano, gran productor, mujeres rurales de bajos ingresos y mipymes que

⁴ FINAGRO y UARIV suscriben Otrosí al Convenio 482 de 2018, por medio del cual adicionaran recursos dirigidos a la subsidiar la tasa de interés de las operaciones de crédito concebidos a la población calificada como Víctima del Conflicto Armado Interno.





desarrollen proyectos agrícolas, pecuarios, pesqueros, acuícolas, forestales y actividades rurales como artesanías, turismo rural y comercialización de metales y piedras preciosas.

Los créditos podrán ser objeto de la garantía del Fondo Agropecuario de Garantías – FAG, con la cobertura y comisión correspondientes al tipo de productor titular del crédito al momento del redescuento o registro de la operación ante FINAGRO.

Para mayor información sobre los procesos administrativos a llevar a cabo como beneficiario de los instrumentos dirigidos a la estabilización socioeconómica de la población Víctima del Conflicto interno desde el Sector Agropecuario y mediante su Sistema Financiero, se recomienda consultar: Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO - www.finagro.com.co – Manual de Servicios. / Línea Gratuita Nacional Agrolínea 018000 912219. Banco Agrario de Colombia – BAC – www.bancoagrario.gov.co